

ACUERDO N° DH-A-2884-2026

EL DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I.** Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II.** Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III.** Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Público N° 007-2025 para la ocupación en propiedad de la plaza N° 093954, clasificada como Profesional de Admisibilidad y ubicada en la Oficina Regional Huetar Norte.
- IV.** Que mediante el formulario de Google creado al efecto se recibió la postulación de ciento cincuenta y siete (157) personas oferentes. Posteriormente, y como resultado de un proceso exhaustivo de revisión y verificación de la información aportada por las personas concursantes, se convocó a cincuenta y ocho (58) personas candidatas a la aplicación de la prueba de conocimientos.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

De este grupo, cuarenta y tres (43) personas realizaron efectivamente la evaluación, la cual se llevó a cabo el 9 de marzo del 2026, de las cuales veintidós (22) obtuvieron resultados satisfactorios que les permitieron avanzar a la etapa de entrevista, siendo que estas se llevaron a cabo los días del 20 al 22 de abril de 2026.

- V. Que, una vez concluidas las distintas etapas del proceso de selección y efectuado el análisis integral de los resultados obtenidos por las personas participantes, las personas oferentes que alcanzaron los mejores puntajes dentro del concurso, son las que se indican a continuación:

Nombre	Puntaje final
Carolina Herrera González	94,39
Kimberley Yuliana Orozco Rojas	92,715
Dorla Melissa Rodríguez Solano	91,95

- VI. Que mediante oficio N° DH-CE-0572-2025, fechado 18 de mayo del 2026, el Comité Evaluador designado para el Concurso Público N° 007-2025, emitió la siguiente recomendación a la señora Defensora:

"...Tras concluir el proceso de selección, el equipo evaluador ha emitido una valoración positiva respecto a la candidatura de la Licda. Carolina Herrera González para el puesto en mención.

Se ha determinado que la Licda. Herrera González tiene dominio de la competencia de la Defensoría de los Habitantes y demuestra conocimiento en materia de derechos humanos.

Durante la prueba oral, destacó por su fluidez y sensibilidad hacia las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, aportando ejemplos de casos concretos que respaldan su idoneidad.

Asimismo, resaltamos su conocimiento de la región Huetar Norte, además de que evidencia vocación de servicio.

Debido a su experiencia y capacidades técnicas, concluimos que cuenta con el perfil necesario para desempeñar el cargo de manera efectiva..."

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- VII.** Que la señora Defensora de los Habitantes procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Comité Evaluador y mediante correo institucional de fecha 22 de mayo del presente año, comunicó que acoge la recomendación emitida.
- VIII.** Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que la candidata cumple con el perfil laboral y personal idóneo para asumir con éxito las responsabilidades del puesto.
- IX.** Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en el Acuerdo N°1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección establecido en la normativa, se dispone realizar el nombramiento en propiedad de la señora Carolina Herrera González, portadora de la cédula de identidad número 2-0714-0433, en el puesto N° 093954, el cual corresponde a la clase Profesional de Admisibilidad y está ubicado en la Oficina Regional Huetar Norte, a partir del 16 de junio del 2026.

Segundo. - De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

NOTIFÍQUESE: a Carolina Herrera González, Vivian Medina Jiménez, Walter Meza Dall'anese, a las demás personas que conformaron la terna y al Departamento de Recursos Humanos. Dado en San José, a la hora y fecha indicada en el certificado de firma digital.

JUAN CARLOS PEREIRA JIMÉNEZ
DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José